FECHA DE LA ASISTENCIA:	

INFORMACIÓN GENERAL
Medio de Asistencia Técnica: **x**☐Campo ☐Virtual ☐Oficina
DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE BRINDA LA ASISTENCIA:
DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE:

FUNCIONARIO O CONTRATISTA FACILITADOR	
Nombres y apellidos: ENID YANIRA RINCON	Cargo: Contratista
Correo electrónico institucional:e.rincon@cundinamarca.gov.co	Teléfono:3124092282

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO (Solicitante o uno de los beneficiarios)	
Grupo de interés asistido: (Dependencia Sector Central, Entidad Descentralizada, Ente Territorial, Otro) Desarrollo Social, salud pública, comisaria de familia	
Nombre del beneficiario: Nidia Caterine Beltrán Yenni Marcela Amaya Nidia González	Correo electrónico desarrollosocialsanbernardocundinamarca.gov.co
Municipio donde se realizó la Asistencia Técnica:	
Número total de beneficiarios: 3	

TEMA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA
Derechos sexuales y derechos reproductivos

OBJETIVO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA
82 Brindar capacitaciones de Prevención del Embarazo adolescente y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en las zonas rurales.

ACTIVIDADES REALIZADAS
El día 29 de marzo da inicio la asistencia técnica del municipio de San Bernardo siendo la 1:30am en el municipio de San Bernardo 1. Actividad rompe hielo 2. Saludo de parte de Gobernado Jorge Emilio Rey y la secretaria 3. Objetivo de la reunión 4. Preguntas sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos 5. La asistencia inicia con las siguientes preguntas

1) ¿El municipio cuenta con ruta de atención a NNA que se encuentran en embarazo?
R/ No tienen, pero hacen siguiente y todas las adolescentes que se encuentren en embarazo se reportan en comisarías de familia quienes a su vez realizan la verificación garantías y a si proceder según sea el caso
2) ¿El municipio cuenta con ruta de reacción primaria en atención a víctimas de abuso sexual para NNA?
R/ Si, está la ruta intersectorial que la tiene la secretaria de salud
3) ¿Qué programas existen para erradicar el embarazo en adolescentes?
R/salud tiene Charla de educación sexual en prevención en embarazo,
Comisaria tiene programa de radio y proyecto de vida en los colegios
4) Con cuántos profesionales cuenta el municipio para la prevención de embarazo en adolescentes y qué perfiles tienen para trabajar: Promoción: sexualidad responsable
5) Prevención: embarazo temprano
R/ 4 Auxiliares de enfermería una psicóloga y la directora de salud publica
6) ¿El municipio cuenta con servicios amigables?
R/ cuenta con salud del joven y el adolescente

A continuación, se describe detalladamente el índice de cada municipio:

Ubaque: 2.40%
Guasca: 3.98%
Gutiérrez: 6.35%
Nariño: 2.86%
Nemocón: 7.27%
Une: 5.19%
Sutatausa: 4.49%
Quipile: 3.70%
San Bernardo: 3.66%
Supatá: 3.23%
Tibacuy: 6.72%

Gachancipá: 5.79%
Viotá: 3.23%
La secretaria de desarrollo social la Dra. Nidia expresa que el Municipio han canalizado 5 adolescente en estado de embarazo, y cada una de ellas con su debido seguimiento.
Posterior a esto de socializa los derechos sexuales y derechos reproductivos:
6. DERECHOS SEXUALES.
Están encaminados a garantizar el ejercicio y desarrollo libre, informado, saludable y satisfactorio de la sexualidad, se fundamentan en el disfrute de la sexualidad y el erotismo, sin coacción y libre de toda forma de violencia, implican explorar y disfrutar una vida

sexual placentera, sin miedos, vergüenza, temores, inhibiciones, culpa, creencias infundadas, prejuicios, que limiten la expresión de estos derechos

- Derecho al goce, la satisfacción y la gratificación sexual: Este derecho parte del reconocimiento que tiene toda persona a sentir placer, a disfrutar de su sexualidad, a autosatisfacerse y experimentar con los sentidos, implica que toda personas tienen el derecho a vivir su sexualidad sin vincularla a la reproducción.
- Derecho a conocer y valorar el propio cuerpo: Este derecho parte de reconocer que cada persona es única e irrepetible, y por lo tanto cada persona tiene el derecho a conocer su cuerpo y valorar como es, con todas sus características. A partir de este derecho, se cuestionan los cánones de belleza impuesto social y culturalmente, puesto que influyen de forma negativa en la valoración de sí y en la autoestima.
- Derecho a decidir si se tienen o no relaciones sexuales: Este derecho parte de entender que las relaciones sexuales deben ser libres, autónomas y requieren de consentimiento previo. Este derecho entraña la facultad que tienen todas las personas a elegir la pareja sexual, a decidir cómo, con quién y cuándo tener relaciones sexuales.
- Derecho a expresar la orientación sexual o identidad de género: Este derecho reconoce la libertad que tienen las personas en sentir atracción por personas de su mismo sexo, del otro sexo o hacia mujeres, hombres o personas intersexuales; y a la autodefinición que una persona hace de sí misma, como hombre, como mujer, o de la forma como se auto reconoce, independientemente del sexo biológico y binarios impuestos.
- Derecho a una vida libre de violencias: Todas las personas tienen el derecho a una vida libre de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial tanto en las relaciones familiares y de pareja como en ámbitos públicos: la escuela, la calle, el sitio de trabajo, el transporte público, entre otros.

DERECHOS REPRODUCTIVOS.

Se sustentan en la facultad que tienen todas las personas a tomar decisiones libres y sin discriminación, sobre la posibilidad de procrear o no, de regular su fecundidad y de la posibilidad de conformar una familia y disponer de la información y medios para ello.

- Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos: Este derecho parte de reconocer que todas las personas son libres, sin intromisión alguna, en decidir el número de hijos, y el intervalo entre ellos, e implica por parte del Estado poner a disposición la información, educación y medios para lograrlo.
- Derecho a decidir a ser padres o madres: Todas las personas tienen el derecho a decidir de forma libre, autónoma y responsable la posibilidad de ser madres o padres, y contar para ello con la información necesaria para garantizar el goce de este derecho.
- Derecho a conformar una familia: Este derecho se sustenta en la posibilidad que tienen todas las personas a conformar y configurar una familia, de forma libre y sin ningún tipo de estigma y discriminación.
- Derecho iniciar o postergar el proceso reproductivo: Todas las personas tienen derecho a decidir el momento en el que quieren iniciar su proceso reproductivo, este derecho entraña al acceso tratamientos preventivos, de dolencias del aparato

reproductor o a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, este derecho incluye el derecho a la información y educación sobre su uso y efectos en la salud.

- Derecho de las mujeres a no ser discriminadas en razón del embarazo o la maternidad: Este derecho implica que desde los servicios de salud se debe garantizar una vida libre de violencias, sin discriminaciones o tratos desiguales, hacia las mujeres que deciden iniciar un proceso reproductivo, durante el embarazo o en la maternidad.
- Derecho a una maternidad segura: Todas las mujeres tienen derecho acceder a servicios de salud y atención médica, que garanticen una maternidad segura, y libre de todo riesgo en todo el proceso reproductivo, es decir desde la intención reproductiva, la concepción, gestación, parto y puerperio.
- Derecho a la interrupción voluntaria del embarazo: Todas las niñas y mujeres tienen derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, cuando:
- La continuación del embarazo constituye peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico. - Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
- Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto

Y ya para terminar con la asistencia técnica de realiza la socialización de la sentencia c355 de 2006 y la sentencia 055 de 2022

7. Decretos, leyes y sentencias.

Decreto 2968 de 2010: Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos Tiene por objeto crear la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos con el fin de armonizar las políticas orientadas a la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (PNSSR) 2012-2021 Tiene como propósito velar por la salud integral, la salud sexual y la salud reproductiva de las personas y su entendimiento como medio para que el bienestar físico mental y social sea posible.

¿Qué es la interrupción voluntaria del embarazo (IVE)?

Es un derecho fundamental de las niñas y mujeres, el cual fue reconocido como tal por la Corte Constitucional Colombiana mediante la Sentencia C-355 de 2006, en tres circunstancias:

i. Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico.

ii. Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.

iii. Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

iv. La sentencia C-355 de 2006 -al reconocer este derecho- crea la opción pero no obliga a ninguna mujer a optar por la interrupción voluntaria del embarazo, con lo cual se ratifican los derechos a la autonomía y la autodeterminación reproductiva. Por ello, es preciso que las mujeres cuenten con asesoría en opciones, en la que se les informe que aún estando inmersas en alguna causal pueden optar por seguir con la gestación y asumir la crianza o dar el producto de la gestación en adopción.

En cumplimiento de la solicitud realizada por la Corte Constitucional, el gobierno nacional por medio del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 044 de 2022 y la Resolución 051 de 2023. En la primera, se estableció un conjunto de instrucciones dirigidas a todos los miembros del sistema de salud cuyo objetivo es asegurar la aplicación eficaz de la Sentencia C-055 de 2022; en la segunda, se unifica la regulación para la prestación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) recopilando estándares constitucionales reconocidos anteriormente por el Tribunal.

Entre dichos estándares la Mesa Por la Vida y Salud de las Mujeres, destaca los siguientes:

- La atención integral en salud para la IVE es esencial y de carácter urgente, razón por la cual se debe garantizar en todo el territorio nacional y bajo todos los niveles de complejidad en cualquier etapa del embarazo. Del mismo modo se debe llevar a cabo de manera inmediata y prever un plazo de hasta 5 días calendario a partir de la solicitud para realizar el procedimiento.
- Los procedimientos relacionados con la IVE están incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, por lo tanto, su atención es gratuita y se encuentran exentos de copagos o cuotas moderadoras.
- El tiempo de gestación que se debe tomar en cuenta para identificar alguna causal debe ser la fecha en que la mujer solicite la IVE y no la programada para el procedimiento.
- Los profesionales deben guardar secreto profesional en casos de IVE.
- Las niñas y adolescentes no necesitan autorización de sus padres o terceros para interrumpir su embarazo.
- Las mujeres extranjeras en condición migratoria regular e irregular tienen derecho a acceder a la IVE de manera gratuita.
- Se tienen como prácticas indebidas en la atención de la IVE: realizar juntas medicas; adelantar remisiones a consultas previas de orientación u asesoría; solicitar la autorización de terceros; objetar conciencia institucional o colectiva, dar información engañosa, etc.
- Las IPS y EPS están obligadas a garantizar y prestar con oportunidad y calidad el acceso a la IVE, y las secretarías departamentales, distritales y municipales de la salud, por su parte, están obligadas a inspeccionar, vigilar y controlar que las IPS y EPS garanticen efectivamente la IVE siguiendo el marco legal vigente.
- La Superintendencia Nacional de Salud, las secretarías departamentales, distritales y municipales de la salud, las IPS y EPS están obligadas a cumplir cabalmente el marco legal vigente sobre la IVE. En el caso de que lo incumplan, o realicen prácticas

discriminatorias, las autoridades competentes aplicarán las sanciones administrativas, disciplinarias o penales a las que haya lugar.
Compromisos:
Se realizará reunión intersectorial interna para la creación y revisión las rutas de atención municipales

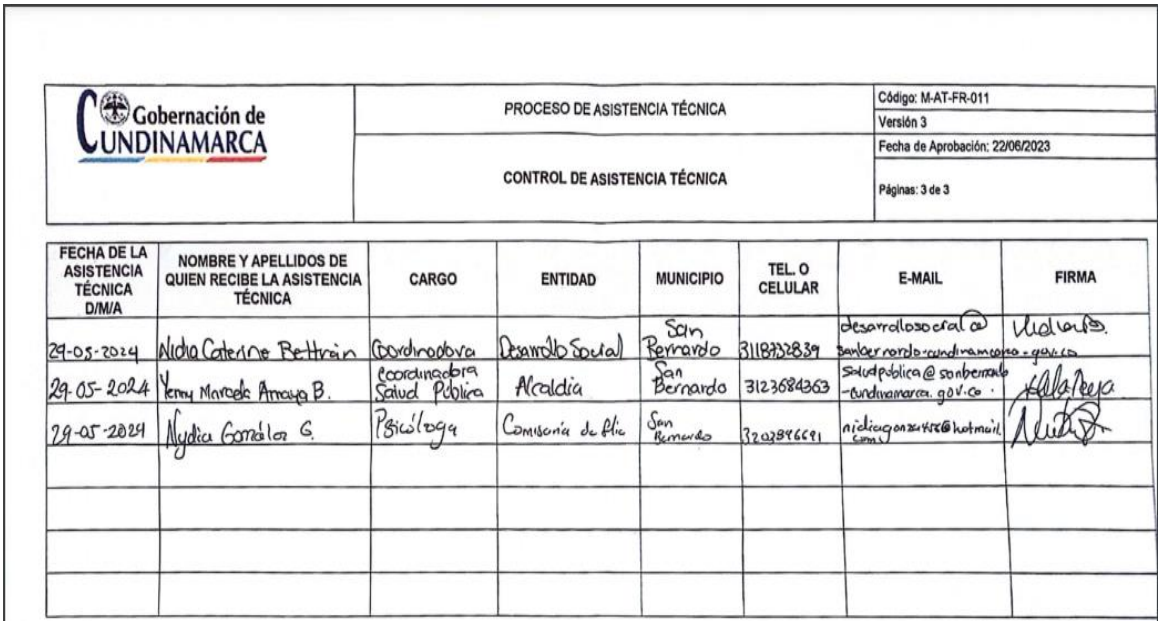
Siendo la 12:30 damos por terminada la reunión

CONCLUSIONES

Se cumplió con el objetivo de la Asistencia Técnica: x☐SI ☐NO
Observaciones: La Asistencia técnica fue muy participativa.




ESTADISTICAS RELACIONADAS
Sutatausa
San Bernardo
Quipile
Viotá
Tibacuy



Gobernación de CUNDINAMARCA

PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	Código: M-AT-FR-011
	Versión 3
CONTROL DE ASISTENCIA TÉCNICA	Fecha de Aprobación: 22/06/2023
	Páginas: 3 de 3

FECHA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA D/M/A	NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE LA ASISTENCIA TÉCNICA	CARGO	ENTIDAD	MUNICIPIO	TEL. O CELULAR	E-MAIL	FIRMA
29-05-2024	Nidia Catherine Bettrain	Coordinadora	Desarrollo Social	San Bernardo	3118732839	desarrollosocial@sanbernardo-cundinamarca.gov.co	
29-05-2024	Yenny Marcela Arroyo B.	Coordinadora Salud Pública	Alcaldía	San Bernardo	3123684363	saludpublica@sanbernardo-cundinamarca.gov.co	
29-05-2024	Mydica González G.	Psicóloga	Comisaría de Fla	San Bernardo	3202846691	nidiagonzalez@hotmail.com	